

Esborrany d'ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
JGL/2022/52	La junta de govern local

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ

Tipus de convocatòria	Ordinària
Data	30 / de Desembre / 2022
Durada	Des de les 09:35 h. fins a les 09:45 hores
Lloc	Saló de Plens
Presidida per	Guillermo Alsina Gilabert
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ

GRUP MUNICIPAL	NOM I COGNOMS	ASSISTEIX
ALCALDE (PSPV-PSOE)	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
PSPV-PSOE	Marc Albella Esteller	SI
PSPV-PSOE	Maria Cano Palomo	NO
PSPV-PSOE	Carmen Morellà Muñoz	SÍ
PSPV-PSOE	Amalia Cabos Barreda	SÍ
COMPROMÍS	Paula Cerdá Escorihuela	SÍ
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar Moreno Ayza	NO

Els membres de la Junta de Govern han estat convocats per a celebrar sessió ordinària en primera convocatòria a les 09:30 hores amb objecte de tractar els assumptes que figuren a



l'ordre del dia i als expedients dels quals han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat per el secretari la constitució vàlida de l'òrgan, el President obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Aprovació de l'acta de la sessió anterior .

Es sotmet a aprovació l'esborrany de l'acta de la sessió anterior, de data 23 de Desembre de 2022 que prèviament ha estat a disposició de tots els membres de la Corporació, juntament amb la convocatòria i l'ordre del dia d'aquesta sessió, i del qual coneixen el seu contingut. L'alcalde pregunta als regidors presents si han de formular alguna observació a l'esborrany d'acta assenyalada, no formulant-se'n cap.

Sotmès a votació, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor. En conseqüència, queda aprovada l'acta de la sessió de data 23 de Desembre de 2022.

2.- Expedient 10770/2022. Proposta d'indemnització per raó del servei - César Mones

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 19 de desembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

A la vista de las Declaraciones-Liquidaciones en concepto indemnizaciones por razón del servicio.

Vistos los informes de la Intervención municipal formulados al respecto.

Vistas las competencias de la Junta de Gobierno local, tal y como establece el artículo 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 53 del RD 2568/1986, así como la Resolución de alcaldía de fecha 24 de junio de 2019 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar la autorización, disposición, reconocimiento de la obligación y ordenación del pago en concepto de indemnización por razón del servicio por importe de 147,00€ a favor de CÉSAR MONES VALANZUELA, según detalle:

-Exp. 10770/2022, por importe de 147,00€ (13 de diciembre de 2022, Asistencia formación "Competencias para Liderazgo y Dirección Pública Local", Madrid)

SEGUNDO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipal a los efectos oportunos."

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

3.- Expedient FACT-2022-4536. Proposta d'aprovació factura abonament recollida selectiva octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL.

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 23 de desembre de 2022:

"MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

En relación a la aprobación de la factura 7501600010 presentada por la mercantil ACCIONA SERVICIOS URBANO SL con CIF B-80399660, por importe de 11.899,69€ en concepto de la recogida selectiva correspondiente al mes de OCTUBRE de 2022.

Vista la conformidad dada a la misma del responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 7501600010 presentada por ACCIONA SERVICIOS



URBANOS SL, por importe de 11.899,69€

SEGUNDO. El ingreso de dicha factura será compensado del pago por RU mes de OCTUBRE FACT-2022-4638.

TERCERO. Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

4.- Expedient FACT-2022-4638. Proposta d'aprovació factura servei RU octubre - Acciona Servicios Urbanos, SL

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda i Ocupació de data 23 de desembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista la factura 9200701145 presentada por ACCIONA SERVICIOS URBANOS SL por importe de 88.530,77€

Vista la conformidad dada la misma del responsable.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fechas 24 de junio de 2019

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la factura 9200701145 por los trabajos de recogida de residuos del mes de OCTUBRE por importe de 88.530,77€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago de dicha factura derivada del expediente FACT-2022-4638



TERCERO.-El pago material se efectuará una vez compensadas las cantidades que figuran en el informe de Intervención, en concepto del coste del responsable del servicio y del alquiler de las instalaciones, del mismo mes, así como de la factura 7501600010 por la recogida selectiva, siendo el pago liquido a efectuar de la cantidad de 74.761,08€ (88.530,77€ - 11.899,69€ - 1.000,00€ - 870,00€)

CUARTO.-Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

5.- Expedient 10827/2022. Proposta d'aprovació abonament quota 2022 a la Comunitat de propietaris Residencial Melocotón

A la vista de la proposta de la Regidoria d'Hisenda, Ocupació, Noves Tecnologies i Indústria de data 23 de desembre de 2022:

“MARIA CANO PALOMO Concejala de Hacienda, Empleo, Nuevas Tecnologías e Industria del Ayuntamiento de Vinaròs

Vista el acta de la junta anual ordinaria celebrada el día 23 de junio de 2022 de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS RESIDENCIAL MELOCOTÓN, (2022-E-RC-7683 de 11/08/2022), por la que se establece la cuota correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 292,06€ por la propiedad de la plaza de aparcamiento núm. 41.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal.

En aplicación del decreto de delegación de competencias de fecha 24 de Junio de 2019.

A LA JUNTA DE GOBIERNO SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el gasto indicado, por un importe total de 292,06€.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer gasto, reconocer la obligación y ordenar el pago y con cargo a la partida presupuestaria 920.226.99.00.01, a favor de COMUNIDAD DE



PROPIETARIOS RESIDENCIAL MELOCOTÓN, CIF: H12357216 por importe de 292,06€

TERCERO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y a la Tesorería municipales a los efectos oportunos.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

6.- Expedient 10118/2022. Llicència urbanística a Playmar Innovación 2014 SL per a la construcció d'una vivenda unifamiliar aïllada a l'Av. Fco. José Balada, núm. 107.

A la vista de l'informe-proposta emés conjuntament per la TAG d'Urbanisme i per l'arquitecta municipal de data 21 de desembre de 2022:

“ANTECEDENTES DE HECHO.-

1º - En fecha 22/11/2022 (registro de entrada n.º 13.472), RAFAEL ROMEU CELSO, con DNI 73378088S, en representación de PLAYMAR INNOVACION 2014 SL, con CIF B12932117, presenta solicitud de licencia de obras para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la AV FCO. JOSE BALADA 107 Es:8 Pl:00 Pt:01 (PARCELA 8) (referencia catastral 7455243BE8875S0008WO).

2º - En fecha 07/12/2022 se emite informe por parte del Arquitecto Técnico Municipal

3º - En fecha 14/12/2022 se requiere al solicitante la aportación de documentación para la admisión a trámite del expediente. La documentación solicitada se termina de aportar con fecha 19/12/2022 y con registro de entrada n.º 14.529.

4º - Que se ha presentado la documentación necesaria para la admisión a trámite y la concesión de licencia de obras que se pretende y ésta consta de:

- Proyecto básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA - PARCELA 8 en AV FCO. JOSE BALADA 107 Es:8 Pl:00 Pt:01 12500 VINAROS (CASTELLÓN), proyecto suscrito en fecha 9/11/2022 por los técnicos MIGUEL J. ADELL PASCUAL Y NEUS ROSO., y con declaraciones responsables de técnicos competentes.
- Justificante del pago del ICIO.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de reposición de servicios urbanísticos que pudieran verse afectados por la obra, por valor de 300,00€.
- Justificante, expedido por la Tesorería Municipal, del afianzamiento en concepto de garantía de gestión de residuos generados en la obra, por valor de 136,00€.
- Declaración suscrita por el técnico redactor del proyecto de cumplimiento de la



normativa urbanística vigente y de los requisitos básicos de calidad de la edificación.

- Hoja de estadística de edificación y vivienda.

5º- Consta informe del controlador urbanístico acerca de la inexistencia de expediente disciplinario en la parcela.

6º.-Consta Informe del Arquitecto técnico al servicio de este Ayuntamiento acerca de cesiones y servicios.

7º -Consta la ejecución de las obras de urbanización interiores a la parcela unitaria precisas para el cumplimiento de las condiciones de habitabilidad de la edificación de acuerdo a licencia otorgada mediante Decreto de Alcaldía de fecha 30/10/2020 (Expediente 6282/2020).

LEGISLACION Y NORMATIVA APLICABLE:

1º.- Es de aplicación lo dispuesto en el art. 11,3 y 4 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre.

2º.- Es de aplicación lo dispuesto en el Texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TROLUP), aprobados por Decreto Legislativo 1/2021 de 18 de junio del Consell de la Generalitat Valenciana, artículos 232 b), 237 a 240 y 242.

3º.- Considerando lo previsto en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio.

4º.- El Plan General de Ordenación Urbana, PGOU, clasifica la parcela objeto de este informe como urbana, siendo de aplicación la normativa urbanística referente a la siguiente zona de ordenación:

ZU-6 Zona de edificación unifamiliar aislada.

5º.- Visto cuanto antecede y el contenido de los proyectos aportados como base para la concesión de licencia de obra así como la justificación del cumplimiento de la normativa básica de aplicación al mismo. Puede concluirse que la actuación pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable así como los requisitos básicos relativos a la seguridad, habitabilidad y funcionalidad establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación justificado en el proyecto básico, en virtud de lo cual se INFORMA FAVORABLEMENTE la concesión de licencia de obras.

6º.- Considerando las atribuciones que otorga a la Alcaldía el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, habiendo sido éstas delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante decreto 2019-1800 de fecha 24 de junio de 2019, se eleva a dicho órgano, la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.-Conceder licencia urbanística a PLAYMAR INNOVACION 2014 SL, para la construcción de una VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en la AVENIDA FCO. JOSE BALADA, N°107 Es:8 Pl:00 Pt:01 (PARCELA 8) de Vinaròs (referencia catastral 7455243BE8875S0008WO), según proyecto suscrito en fecha 9/11/2022 por los técnicos MIGUEL J. ADELL PASCUAL Y NEUS



ROSO.

2º.-Las obras se ejecutarán con arreglo a la documentación técnica presentada, y de conformidad con planeamiento y demás disposiciones normativas vigentes, así como, de acuerdo con lo informado por los servicios técnicos municipales.

3º.-Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia se concede bajo las siguientes condiciones particulares:

PRIMERO:

La ejecución de las obras se sujetará a las condiciones contenidas en el informe del Arquitecto Técnico de este Ayuntamiento:

- Las alineaciones son las definidas por los vallados o edificios colindantes, y las rasantes se corresponden con una cota de + - 0,00 - 0,20 metros respecto de los pavimentos de acera existentes. No obstante lo anterior, en todo caso las alineaciones y rasantes deben ser definidas por los servicios técnicos municipales.
- Las conexiones y arquetas de ICT deben ser replanteadas por los Servicios Técnicos municipales, y en caso de no poder emplazarse en la acera se dispondrá en el zaguán de acceso del edificio.
- Se realizará convenio específico con Telefónica para realizar los suministros subterráneos correspondientes.
- En el caso de existir tendido de líneas eléctricas y telefónicas, en el ámbito de la actuación, y en el caso de ser compatibles con la promoción, se canalizarán bajo tierra de forma conveniente según convenios a establecer con las compañías titulares.
- En todo caso, de no ser factibles los soterramientos de las instalaciones que existieran en la fachada de los inmuebles se mantendrán las servidumbres.
- Las aguas residuales conectarán a la red unitaria existente mediante clip elastomérico de conexión. Se dispondrá una arqueta de registro de 40*40 cm, en la parte exterior del vallado, con tapa de registro de fundición con la inscripción de aguas residuales.
- Queda prohibido conectar las aguas pluviales a la red de saneamiento. Las aguas pluviales verterán por gravedad y superficialmente a la calzada.
- En el caso de la existencia de sótanos, estos serán completamente impermeables a los agentes externos, y sus desagües se realizarán mediante bombeo.
- Las conexiones a la red de alcantarillado deben ser supervisadas por los servicios técnicos.
- Se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad individual de los intervinientes en la obra y la seguridad colectiva de los usuarios de la vía pública. Por lo que respecta a la ocupación de vía pública se estará a lo que disponga la policía local.

SEGUNDO:

La parcela mantendrá su carácter unitario en régimen de división horizontal tumbada. La presente licencia no predispone a la misma para la segregación de las zonas privativas que forman parte de la parcela.



TERCERO:

Se deberá cumplir con lo dispuesto en el P.G.O.U. de Vinaròs, especialmente en lo dispuesto en los siguientes puntos:

- Apartado d) del artículo 5.45. “Construcciones por encima de la altura de cornisa” del Capítulo Quinto del Plan General Municipal de Ordenación Urbana 2001, según el cual el mástil que soporta la antena proyectada en la instalación deberá situarse a no menos de 5 metros del plano de fachada coincidente con la alineación exterior y no sobrepasar los 10 metros de altura sobre la cornisa, aspecto que deberá de cumplirse en la ejecución de las instalaciones proyectadas. Los componentes del sistema de aerotermia proyectados en cubierta se ajustarán al mismo artículo.

- Se deberá dar cumplimiento al artículo “6.42.2. Condiciones de la parcela”, especialmente el siguiente apartado:

“(…)

La distancia mínima entre la edificación y los lindes frontales será de 4 metros, y de 3 metros a los restantes lindes. No computarán para la medición de estas distancias los aleros que tengan longitud de vuelo inferior a 40 cm, en lindes laterales y 100 cm, en lindefrontal.”

- También, se deberá dar cumplimiento al artículo “6.43. (modif. s/mod. puntual 17) Condiciones de volumen y forma de la edificación” del PGOU, respecto a los elementos permitidos en las zonas de retranqueo. Al respecto, la piscina, depuradora o cualquier otro tipo de edificación auxiliar o instalación permitida, situada en la banda de separación a lindes o a alineaciones, no podrá sobrepasar una cota superior en 0,30 metros al terreno.(Artículo 6.43.7).

- El cerramiento de la parcela respetará lo dispuesto en el artículo 6.43.7:

“e) El cerramiento de parcela deberá cumplir:

Altura máxima: 2 metros y será de los siguientes tipos:

Setos, vallas, cercas.- Las vallas o cercados deberán tener los siguientes caracteres:

- Ser elementos vegetales exclusivamente recortados a poda.
- Metálicos: Postes y mallas metálicas, o verjas, sin elementos punzantes agudos.
- De obra: Se terminarán con materiales adecuados revestimientos y/o pinturas adecuados para conseguir un ornato y aspecto adecuados.

El cerramiento de parcela podrá sobrepasar la limitación de los dos metros de altura en una longitud de máxima 5 metros y con una superficie construida menor de 5 m² siempre y cuando este tramo del cerramiento se utilice para el acceso a la parcela. En cualquier caso la altura máxima será de 3 metros.”

CUARTO:

La licencia municipal de edificación no ampara la licencia de instalación de grúa ni la



ocupación de ella vía pública.

QUINTO:

Sin perjuicio de los derribos parciales o los contemplados expresamente en el presente la licencia no ampara la demolición de las construcciones que puedan existir en la parcela objeto de la licencia, que quedaran sujetas a licencia de conformidad con lo dispuesto en el texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio.

SEXTO:

Durante los meses de julio y agosto, en lo que respecta a la vigencia de la licencia se estará a lo dispuesto en el correspondiente bando de alcaldía.

SÉPTIMO:

No podrán iniciarse las obras hasta que se presente:

- Comunicación de inicio de obras.
- Registro del certificado de eficiencia energética del Proyecto, de acuerdo con el modelo contenido en el anexo III de la Orden 1/2011 de 4 de febrero de la Consellería de Infraestructuras y transporte, por la que se regula el registro de certificación de eficiencia Energética de Edificios y con el procedimiento desarrollado en el artículo 4 de dicha Orden.
- Proyecto de Edificación visado por el colegio profesional correspondiente o volante colegial en el que se haga constar que se cuenta con el proyecto completo y la fecha de visado, en aplicación al art. 12 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto que establece que únicamente es obligatorio en proyectos de ejecución y certificados finales de obras de edificación, demolición de edificaciones y otros casos especiales. El proyecto visado deberá estar adecuado a las condiciones establecidas en el presente informe debiendo aportarse informe de declaración del redactor de que el proyecto se ajusta al básico en base al que se obtuvo la licencia de obras y a las condiciones establecidas en esta.
- Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto visado por colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Gestión de Residuos.

OCTAVO:

Antes de iniciarse las obras deberá:

- Designar director de la ejecución material
- Designar director de la obra

NOVENO:

Deberá comunicar el final de la obra mediante la solicitud del Acta de Comprobación,



aportando a tal fin el Certificado Final de Obra, justificante de gestión de residuos por vertedero o gestor autorizado y el resto de documentación indicada en el trámite que corresponde.

DÉCIMO:

No se podrá ocupar la edificación sin la debida presentación de la Declaración Responsable de Primera Ocupación, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación; la Ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE) y texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Comunitat Valenciana.

DÉCIMOPRIMERO:

Los plazos de la edificación y régimen de caducidad serán:

- Comienzo: seis meses después de la concesión de la licencia.
- Finalización: veinticuatro meses después de la concesión de la licencia.

La licencias urbanísticas caducarán a los seis meses de la notificación del documento, si en el referido plazo no se han iniciado las obras o actuaciones autorizadas.

Caducan igualmente las licencias como consecuencia de la interrupción de la realización de las obras o actuaciones por un plazo igual o superior al señalado en el párrafo anterior.

Asimismo, las licencias de obras de nueva planta caducarán si transcurrido el plazo de un año desde la notificación de las mismas, no se hubiese terminado la estructura portante de la edificación.

4°.La presente licencia municipal se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, salvo que afecte a dominio público o suelos patrimoniales, según el artículo 27.4 de la ley 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE), del Artículo 12 del Reglamento de Servicios de las corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, y del artículo 238 del texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio, de la Generalitat.

5°.-Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), determinado con arreglo a la Ordenanza fiscal vigente, por importe de 1.589,07 euros (1,75% del PEM, estimado en 90.804,00 euros), sin perjuicio de que, una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, y previa comprobación administrativa, proceda practicar la correspondiente liquidación definitiva.

6°-Notificar la presente resolución a las personas interesadas, indicándoles que este acto



pone fin a la vía administrativa, así como los recursos pertinentes contra el mismo.”

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: unanimitat de vots a favor.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant la Junta de Govern Local els acords proposats.

B) ACTIVITAT DE CONTROL

7.- Dació de compte de diversos assumptes.

Expt. 5087/2021.- Es dóna compte de la moció acordada pel Ple de la Diputació de Castelló en sessió de data 20 de desembre de 2022 i en relació a la Defensa del Fons de Cooperació Municipal de la Generalitat Valenciana. A la vista de l'anterior la Junta de Govern queda assabentada.

C) PRECS I PREGUNTES

8.- Precs i preguntes.

No se'n formulen.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT

